

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA COMO SUJETO OBLIGADO INDIRECTO A LA OFICINA DE VISITANTES Y CONVENCIONES DE GUADALAJARA A.C.

El Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en su Segunda Sesión Ordinaria celebrada el día 23 veintitrés de enero del año 2019 dos mil diecinueve, emite el presente Acuerdo con base en lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. El 08 ocho de diciembre del año 2017 dos mil diecisiete, se solicitó a la Dirección de Investigación y Evaluación realice las gestiones correspondientes para dar cabal cumplimiento al punto SÉPTIMO, del Dictamen correspondiente a la Consulta Jurídica 008/2017 aprobada por Pleno del Instituto, que a la letra dice:

"... SÉPTIMO. Se instruye a la Dirección de Investigación y Evaluación de este Instituto, efectuar el estudio que corresponde en términos de lo dispuesto por el artículo 24, párrafo 2, de la Ley de Transparencia, así como los artículos 81 y 82, de la Ley General de Transparencia, y determine los alcances del cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia y derecho de acceso a la información de la Oficina de Visitantes y Convenciones de Guadalajara A.C., para su aprobación por parte de este Pleno."

2. El 17 diecisiete de noviembre del año 2017 dos mil diecisiete, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto, el oficio sin número, signado por el Licenciado Gustavo Staufert Buclon, representante del Fideicomiso de Turismo de la Zona Metropolitana de Guadalajara, mediante el cual adjunta el contrato de prestación de servicios celebrado el 01 de enero de 1998 con la Oficina de Visitantes y Convenciones de Guadalajara, A.C.

3. El 12 doce de enero del año 2018 dos mil dieciocho, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, el oficio número DS/UTT/008/2018, signado por el Licenciado Abel Plasencia Carbajal, Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de

Turismo del Gobierno del Estado de Jalisco, mediante el cual, remite un oficio firmado por el Licenciado Gustavo Stauffer Buclon, representante legal del Fideicomiso de turismo de la Zona Metropolitana de Guadalajara, en el cual remite diversa información para efectos del cumplimiento de los resolutivos del dictamen de la consulta jurídica 008/2017.

CONSIDERANDOS

- I. Que el artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su apartado A, fracción I, establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes.
- II. Que el artículo 116, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las Constituciones de los Estados establecerán organismos autónomos, especializados, imparciales y colegiados, responsables de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6º, de la Constitución y la ley general que emita el Congreso de la Unión para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho.
- III. Que el artículo 9º, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, es un órgano público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al cual corresponde promover la cultura de la transparencia, garantizar el derecho a la información y la resolución de las controversias que se susciten por el ejercicio de este derecho.
- IV. Que el artículo 1º, primer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que el citado ordenamiento es de orden

público y de observancia general en toda la República, reglamentaria del artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia y acceso a la información, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en términos de lo dispuesto por su artículo 7º, párrafo 1, fracción I.

V. Que el artículo 1º, primer párrafo, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, establece que el citado ordenamiento es de orden público y de observancia general en toda la República, reglamentaria del artículo 6º, Base A y 16, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, de aplicación supletoria a la Ley de Protección Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en términos de lo dispuesto por su artículo 7º, párrafo 1, fracción I.

VI. Que el precepto 24, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 23, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el arábigo 1º, párrafo 4, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el numeral 1º, párrafo 6, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y señalan quiénes son los sujetos obligados a transparentar, permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder, entre los que se encuentran las personas físicas o jurídicas privadas que recauden, reciban, administren o apliquen recursos públicos estatales o municipales, o realicen actos de autoridad, sólo respecto de la información pública relativa a dichos recursos, en tanto que en materia de protección de datos personales, serán responsables de conformidad con la normatividad aplicable para la protección de datos personales en posesión de los particulares.

VII. Que con fundamento en el artículo 24, párrafo 2, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado

de Jalisco, determinará mediante el procedimiento establecido en el artículo 82, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los casos en que las personas físicas o jurídicas cumplirán con las obligaciones de transparencia y acceso a la información directamente o a través de los sujetos obligados que les otorguen dichos recursos y/o les faculten para realizar actos equivalentes a los de autoridad.

VIII. Que el artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece las obligaciones de los sujetos obligados en materia de transparencia y acceso a la información.

IX. Que el artículo 4º, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece que, a fin de facilitar la comunicación con los sujetos obligados y la elaboración de estadísticas, el Instituto contará con un padrón de sujetos obligados, que se actualizará anualmente a fin de incluir a aquéllos que sean de nueva creación.

X. Que el artículo 5º, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece que, los nuevos sujetos obligados contarán con un plazo de 30 treinta días hábiles contados a partir de la fecha de su creación conforme al instrumento jurídico que corresponda, para cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley, el Reglamento y la normatividad secundaria expedida por el Instituto e informar a éste de su creación.

XI. Que de conformidad con el Contrato de Prestación de Servicios celebrado el 01 de enero del año 1998 mil novecientos noventa y ocho, con una temporalidad indefinida, por un parte la "Oficina de Visitantes y Convenciones de Guadalajara, A.C." y por otra parte el "Fideicomiso de Turismo de la Zona Metropolitana de Guadalajara", en la Clausula SEXTA de dicho Contrato, señala lo siguiente:

SEXTA. EQUIPO DE OFICINA.- El equipo de oficina, mobiliario equipo de transporte, consumibles con las que trabajen las personas asignadas por LA PRESTADORA, son propiedad de EL FIDEICOMISO, y por lo tanto, no podrán utilizarlas para otros fines que no sean los de éste.

XII. Que el 12 doce de enero del año 2018 dos mil dieciocho, se recibió en Oficialía de Partes de este Instituto, el oficio número DS/UTT/008/2018, signado por el Lic. Abel Plascencia Carbajal, titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de turismo del Gobierno del Estado de Jalisco, a través del cual remite lo siguiente:

En seguimiento y respuesta a su similar Oficio No. SEJ/672/2017 notificado el día 08 de Diciembre del año próximo pasado, adjunto al presente me permito remitirle el oficio s/n suscrito por el Lic. Gustavo Stauffert Buclon, representante legal del Fideicomiso de Turismo de la Zona Metropolitana de Guadalajara, mediante el que remite información para efectos del cumplimiento de los resolutivos del dictamen de la consulta jurídica 008/2017.

No omito señalar que quedamos a su disposición para aclarar cualquier duda que pudiese surgir respecto a la información remitida o a la ampliación de la misma en el caso de que fuese necesario para el seguimiento del caso que nos ocupa, en el entendido de que es el propio Fideicomiso quien genera, administra y posee la información.

(Énfasis añadido)

XIII. Que el representante legal del Fideicomiso de Turismo de la Zona Metropolitana de Guadalajara, remitió la respuesta al oficio DS/UTT/186/2017 al titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado, mediante el cual, entre otras cosas, informa lo siguiente:

3.1.- Si bien la Oficina de Visitantes y Convenios de Guadalajara A.C. (en lo sucesivo "OFCV") es el operador del Fideicomiso, como se manifestó en la página 14 del dictamen de la consulta jurídica 08/2017 del ITEI, se informa a usted que durante los ejercicios 2015, 2016, 2017, dicha Oficina no recibió de este Fideicomiso ni ejerció recursos públicos distintos a los que son pagados con motivo del contrato de prestación de servicios que tiene celebrado con el Fideicomiso que se encuentra en las siguientes ligas: ...

3.2.- Además de lo anterior, se hace de su conocimiento que la OFCV y el Fideicomiso tiene celebrado un contrato de arrendamiento en el que la primera es arrendadora y la segunda arrendatario, respecto del inmueble ubicado en la Calle Libertar 1725, Colonia Americana, que es donde se encuentran instalaciones las oficinas del Fideicomiso. El cual se encuentra

transparentado en la página de internet del fideicomiso en la siguiente liga:
...

Dicho contrato es de fecha 24 de Octubre del 2014 y actualmente se mantiene vigente derivado del mismo, el Fideicomiso paga a la OFCV la cantidad mensual de \$350,000.00 IVA Incluido. Los cuales se encuentran transparentados en la página de internet del fideicomiso que se encuentra en las siguientes ligas: ...

3.3.- La OFCV no ha realizado en los ejercicios 2015, 2016 y 2017, ninguna de las compras a que se encuentra facultado a realizar, en los términos del apartado 19 del "Reglamento que especifica, determina y regula las acciones del Comité Técnico del Fideicomiso".

3.4.- No obstante que en el apartado 21 del "Reglamento que especifica, determina y regula las acciones del Comité Técnico del Fideicomiso", se faculta a la OFCV a tener constitutivo un fondo revolvente de operación, en la actualidad no se encuentra constituido, sin embargo, durante el ejercicio 2015 y hasta el mes de junio de 2016, el mismo si existió por una cantidad de \$250,000.00 el cual fue utilizado para el cumplimiento de los fines mencionados en dicho apartado 21, pero en su oportunidad se devolvió íntegramente al Patrimonio del Fideicomiso, y se insiste, al día de hoy ya no se encuentra constituido.

Lo anterior, sin dejar de mencionar que, **en ocasiones, la OFCV realiza gastos a cuenta del fideicomiso para coadyuvar a los fines del mismo, que posteriormente son compensados, sin que ello implique ejercer recursos públicos por parte de la OFCV.**

3.5.- Asimismo manifiesto, que la Oficina de Visitantes y convenciones de Guadalajara A.C. no ha realizado actos equivalentes a los de autoridad durante los ejercicios 2015, 2016, 2017. (Sic)

(Énfasis añadido)

XIV. Que de conformidad con la Clausula SEXTA del Contrato de prestación de servicios que rige la relación entre el Fideicomiso de Turismo de la Zona Metropolitana de Guadalajara y la Oficina de Visitantes y Convenciones de

Guadalajara A.C., se desprende que la autoridad le otorga recursos públicos en especie consistente en el equipo de oficina, mobiliario, equipo de transporte y consumibles.

En este sentido, la Oficina de Visitantes y Convenciones de Guadalajara A.C. cumple uno de los dos supuestos que señala la fracción XXII, del artículo 24, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, para ser considerada como sujeto obligado, es decir, recibe y ejerce recursos públicos en especie.

Con base en los antecedentes y consideraciones expuestas, con fundamento en el artículo 35, párrafo 1, fracciones XXV y XXXVIII, el artículo 41, párrafo 1, fracción XX; y demás relativos aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como artículo 41, fracción XII, del Reglamento Interno del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, emite el presente:

ACUERDO

PRIMERO. La Oficina de Visitantes y Convenciones de Guadalajara A.C., es una persona jurídica que recibe y ejerce recursos públicos en especie, por lo que, para efectos del cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se determina como Sujeto Obligado Indirecto.

SEGUNDO. Se ordena el registro de la entidad "Oficina de Visitantes y Convenciones de Guadalajara A.C.", en el Catálogo de Sujetos Obligados del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, como sujeto obligado indirecto, en la categoría "Personas físicas o jurídicas que reciben recursos públicos o ejercen actos equiparables a los de autoridad"

TERCERO. Como Sujeto Obligado Indirecto, la "Oficina de Visitantes y Convenciones de Guadalajara A.C.", será responsable en relación a la información pública relativa al recurso público económico y en especie que le ha sido proporcionado. Para ello, proporcionará al Fideicomiso de turismo de la Zona Metropolitana de Guadalajara, el informe sobre el uso y destino de los recursos públicos que le fueron entregados.

CUARTO. El cumplimiento de la "Oficina de Visitantes y Convenciones de Guadalajara A.C.", como Sujeto Obligado Indirecto, se dará a través del Fideicomiso de turismo de la Zona Metropolitana de Guadalajara, por ser quien le otorga los recursos públicos. El cumplimiento se dará en los términos siguientes:

- a) La "Oficina de Visitantes y Convenciones de Guadalajara A.C.", elaborará y remitirá al Fideicomiso de turismo de la Zona Metropolitana de Guadalajara, el informe sobre el uso y destino de los recursos públicos que tiene en comodato, dentro de los diez días hábiles siguientes al mes que concluye.
- b) El Fideicomiso de turismo de la Zona Metropolitana de Guadalajara, será responsable de publicar en su portal de Internet, la información correspondiente al "listado e personas físicas o jurídicas a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad, así como los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos", señalado en el artículo 8º, fracción V, inciso m), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- c) El Fideicomiso de turismo de la Zona Metropolitana de Guadalajara, deberá llenar, cargar, publicar y actualizar en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, el formato correspondiente al "listado de personas físicas o jurídicas a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad, así como los

informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos", señalado en el artículo 8º, fracción V, inciso m) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, mismo que tiene su equivalencia con el artículo 70, fracción XXVI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

d) El Fideicomiso de turismo de la Zona Metropolitana de Guadalajara deberá dar respuesta en tiempo y forma, a todas aquellas solicitudes de acceso a la información que se presenten en relación a la "Oficina de Visitantes y Convenciones de Guadalajara A.C.", por cualquiera de las formas habilitadas para ello; por su parte, la "Oficina de Visitantes y Convenciones de Guadalajara A.C.", en su caso, deberá remitir en tiempo y forma, la información que Fideicomiso de turismo de la Zona Metropolitana de Guadalajara le requiera para dar respuesta las solicitudes de acceso a la información.

QUINTO. Se instruye al Centro de Estudios Superiores de la Información Pública y Protección de Datos Personales, prestar la asesoría necesaria a la "Oficina de Visitantes y Convenciones de Guadalajara A.C.", sobre el cumplimiento a sus obligaciones en materia de transparencia y derecho de acceso a la información pública.

SEXTO. Se instruye a la Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos y a la Dirección de Vinculación y Difusión, ambas del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, llevar a cabo las acciones y trámites necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

SÉPTIMO. Notifíquese el presente acuerdo a la Unidad de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico, al Fideicomiso de turismo de la Zona Metropolitana de Guadalajara, así como a la Oficina de Visitantes y Convenciones de Guadalajara A.C.

OCTAVO. Publíquese en el sitio de Internet del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y en los medios que eventualmente se estime pertinente para su debida difusión.

Así lo acordó y aprobó el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en su Segunda Sesión Ordinaria celebrada el día 23 veintitrés de enero del año 2019 dos mil diecinueve, ante el Secretario Ejecutivo quien certifica y da fe.



Cynthia Patricia Cantero Pacheco

Presidenta del Pleno



Salvador Romero Espinosa
Comisionado Ciudadano



Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano



Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo

---La presente hoja de firmas, forma parte integral del «Acuerdo General del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, mediante el cual se determina como Sujeto Obligado Indirecto a la Oficina de Visitantes y Convenciones de Guadalajara A.C.», aprobado en la Segunda Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto, celebrada el día 23 veintitrés de enero del año 2019 dos mil diecinueve.-----

~~MRNZ~~/mabr